

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Adrián David Jiménez
Demandado	Jhon Alejandro Zuleta Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 00984 00
Providencia	Tiene en cuenta Notificación, autoriza correo electrónico

Se incorpora al expediente memorial enviado por la parte accionante en donde remite constancia de la citación para notificación realizada conforme al artículo 291 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir del 12 de mayo del presente año.

Por otro lado, una vez vencido el término con el que cuenta la parte para comparecer al Despacho, podrá el demandante proceder con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a las siguientes direcciones electrónicas, jhon.zuletamontoya@buzonejercito.mil.co y zuletajhon29@gmail.com, las cuales se desprenden de la comunicación enviada por el Ejército Nacional, como consta en Doc. 17 del C01Principal, se hace la claridad a la parte que deberá intentar la notificación a ambos correos electrónicos, para lo cual deberá atender lo siguiente:

Notificación por EMAIL

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Envió al ejecutado **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez realizada la diligencia, deberá remitir a este Despacho la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a567d0f3d5cf35b5880f00a3ee89b16ea09f85eb8905580ef3f8bf87ce332ffa**

Documento generado en 18/05/2022 07:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>